

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 1.º

Hallándose vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia del Escorial á la estacion del ferro-carril, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes al centro directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del ejército sin nota desfavorable.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Acercándose la época en que los Ayuntamientos de la provincia deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales las cuotas del tercer trimestre del presente año económico, me dirijo á los señores Alcaldes para que tenga efecto dentro de los cinco primeros dias del mes de Febrero próximo, segun previene la ley.

Al propio tiempo aquellos Ayuntamientos que aun se hallen en descubierto por las cuotas de trimestres anteriores y de las que proceden de los convenios efectuados para saldar los atrasos, lo verifiquen á la mayor brevedad para evitar los procedimientos de apremio.

Madrid 28 de Enero de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 3.300 pares de alpargatas cerradas para los acogidos en el Hospicio.

1.º El proveedor ha de entregar por su cuenta en el Hospicio desde el dia en que se le adjudique definitivamente el remate hasta el 30 de Abril próximo, ó antes si le conviniere, los 3.300 pares de alpargatas cerradas, en un todo iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Diputacion provincial; no admitiéndose las que no reunan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del Establecimiento.

2.º Las alpargatas han de ser en dimensiones y número de pares siguientes:

De 27 centímetros ...	50 pares.
» 26 id.	150 id.
» 24 id.	1.000 id.
» 22 id.	1.000 id.
» 20 id.	700 id.
» 18 id.	400 id.
TOTAL.....	3.300 pares.

3.º Si el contratista no entregara las alpargatas que se mencionan en el tiempo señalado en la condicion primera de este pliego, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

4.º El tipo precio de cada par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos; el primero al mes de la entrega de todo el género, por la mitad del valor total del mismo; y el segundo plazo por la otra mitad, al mes de haberse verificado el anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 25 céntimos cada par de alpargatas, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 412 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ven-

tura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para fianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar el dia 21 del mes actual, á las dos de la tarde, ante el señor Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 3.300 pares de alpargatas cerradas con destino á los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica.

Impuestos.—Consumos.

Habiendo vencido el plazo que la instruccion señala para que los Ayuntamientos ingresen en la Caja de esta Administración el importe del tercer trimestre de consumos, cereales y sal, sin que muchos de ellos lo hayan verificado, he acordado prevenirles que si para el dia último de este mes no lo han realizado, expediré comisionados de apremio contra los morosos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Madrid 7 de Febrero de 1881.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

D. Anastasio de la Peña, Alcalde constitucional de Zarzalejo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 20 del mes de Febrero del año actual, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además da los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Justo Bravo.—Tierra en la Hoya de Regajo, de ocho celemines de tercera; linda con Celestino Herranz; capitalizada en 445 pesetas 33 céntimos.

Núm. 8. D. Manuel Camargo.—Tierra en Fresno el Pino, de nueve celemines primera; linda con Bonifacio Mogena; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 32. D. Joaquin Gomez Mogena.—

Una casa en la Plaza: linda con Francisco Manzano; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 36. D. Amores Gonzalez.—Tierra en San Sebastian, de seis celemines tercera: linda con el camino; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 46. D. Eleuterio Herranz.—Tierra en la Acederal, de dos celemines de primera: linda con Mariano Pizarro; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 49. D. Genaro Herranz.—Tierra en el Terronas, de cuatro fanegas de tercera: linda con Antolin Mogená; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 54. Doña Juana Herranz.—Tierra en la Ladera, de una fanega de tercera: linda con Miguel Herranz; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 57. D. Felipe Herranz.—Casa en el barrio del Caño: linda con Sandalio Ventura; capitalizada en 725 pesetas.

Núm. 59. D. Miguel Herranz de Juan.—Un cercado en Macandon, de dos fanegas de tercera: linda con Genaro Herranz; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Doña Simona Herranz.—Tierra en la Umbria, de un celemin de segunda: linda con Dionisio Pastor; capitalizada en 20 pesetas.

Núm. 66. D. Ventura Herranz.—Tierra en el Cerro, de una fanega de tercera: linda con Alejandro Gomez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 71. D. Pablo Justo.—Tierra en el Venero, de un celemin de tercera: linda con Venancio Blanco; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. D. Rufino Lucas.—Prado en los Rodeos, de dos fanegas de primera: linda con Domingo Mamerto; capitalizado en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 80. Doña Victoria Manzano.—Tier-

ra en los Morales, de tres celemines de tercera: linda Gregorio Preciado; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 85. D. Manuel Manzano Pastor.—Tierra en Ontiveros, de dos celemines de primera: linda Juan Preciado; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 97. Doña Jacoba Martin.—Tierra en Juan Cobo, de tres fanegas de tercera: linda Mariano Miguel; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 99. Doña Anastasia Martin.—Tierra en la Cogorra, de tres celemines de tercera: linda Luis Preciado; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 100. D. Santos Martin.—Tierra en la Gargantilla, de un celemin de primera: linda con Julian Mogená; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 107. D. Mariano Martin Fernandez.—Tierra en los Gualerones, de un celemin de tercera: linda con Venancio Blanco; capitalizada en 13 pesetas 33 céntimos.

Núm. 108. D. Gregorio Mogená.—Un pajar en Pradera Palomita: linda con Luisa Pastor; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 123. D. Pedro Palomo.—Tierra en el Acederal, de un celemin de segunda: linda con Miguel Palomo; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 138. D. Hilario Cástor.—Tierra en el Tejar, de tres celemines de tercera: linda con Saturnino Pastor; capitalizada en 41 pesetas 66 céntimos.

Núm. 156. Doña Gabina Preciado.—Un prado en Robles Quemados, de nueve celemines de segunda: linda con el camino; capitalizado en 212 pesetas 33 céntimos.

Núm. 171. D. Justo Preciado.—Un prado en el Quemadillo, de cuatro celemines de segunda: linda con Eustasio Martin; capitalizado en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 172. D. Pablo Preciado.—Tierra en la Ladera, de seis celemines de tercera: linda con Gregorio Preciado; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 187. D. Cesáreo Redondo.—Una casa en el barrio de Hontanilla: linda Santiago Redondo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 191. D. Julian Redondo.—Cuarta parte de casa en el barrio del Guijo: linda con Bernarda Mogená; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 201. D. Andrés Sanchez.—Un prado en los Regueros, de cinco fanegas de segunda: linda con Lope Manzano; capitalizado en 1.250 pesetas.

Núm. 202. D. Roque Sanchez.—Medio prado en el Cerro, de seis celemines de tercera: linda con Quintin Garcia; capitalizado en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 205. D. Antonio Sanchez.—Tierra en el Tejar, de una fanega y seis celemines de tercera: linda con Jacinto Ventura; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 214. D. Vicente Ventura.—Tierra en las Chorreras, de un celemin de tercera: linda con Miguel Herrera; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 219. D. Félix Ventura.—Quinta parte de tierra en la Gargantilla, de un celemin de segunda: linda con Gaspar Ventura; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 224. D. Eustaquio Ventura.—Huerto en la Fragua, de un celemin de segunda: linda con Miguel Palomo; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 230. D. Natalio Ventura.—Un prado en la Alberquilla, de cuatro celemines de tercera: linda con Dionisio Pastor; capitalizado en 46 pesetas 66 céntimos.

Núm. 232. D. Luis Ventura.—Tierra en la Ladera, de una fanega de tercera: lin-

da con el cerro; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 235. D. Pedro Ventura.—Tierra en el Rincon, de tres celemines de segunda: linda con terrenos particulares; capitalizada en 26 pesetas 66 céntimos.

Núm. 236. D. Jacinto Ventura.—Tierra en Fuentefría, de nueve celemines de tercera: linda con Santiago Garcia; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 239. D. Manuel Santos Ventura.—Tierra de viña en el Cañillo, de seis celemines primera: linda con Domingo Mamerto; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 244. D. Justo Ventura.—Tercera parte de casa en la Hontanilla: linda con otra del Juzgado; capitalizada en 137 pesetas 55 céntimos.

Núm. 246. Doña Regina Ventura.—Quinta parte de tierra en la Gargantilla: linda con Gaspar Ventura; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 261. D. Regino Peña.—Una casa en el barrio del Guijo: linda con Cornelio Peña; capitalizada en 400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Zarzalejo a 31 de Enero de 1881.—El Alcalde, Anastasio de la Peña.—Por su mandato, el Comisionado, Carlos Montanero.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes Febrero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Víctor Estéban Martin	Torrelaguna	Rústica	Torrelaguna	Clero	65.25
D. Nicolás Gomez	Algete	Idem	Algete	Idem	19.40
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	21.28
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50.02
D. Eugenio Gil	Camarma	Idem	Camarma	Idem	28.38
D. Santiago Paredes	Parla	Idem	Parla	Idem	25.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20.13
D. Juan Maroto	Leganes	Idem	Leganes	Idem	106.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25.13
D. Donato Garcia	Torrelaguna	Idem	Guadalix	Idem	56.38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12.63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50.13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	18.88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	68.88
D. Manuel Gismero	Santos de la Humosa	Idem	Santos de la Humosa	Idem	12.50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	27.52
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10.
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6.22
D. Florentino Fuentes	Idem	Idem	Idem	Idem	8.75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
D. Felipe Ciruelas	Idem	Idem	Idem	Idem	13.75
D. Manuel Pascual	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	30.05
D. Manuel Coronel	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	253.75
D. José Molina	Pozuelo	Idem	Pozuelo	Idem	31.25
D. Manuel Martin	Batres	Idem	Batres	Idem	37.75
D. Meliton Sanz	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	38.25
D. Nicolás Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Silverio Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	19.75
D. Gregorio Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	4.75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3.88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10.88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2.82
D. Aquilino Olalla	Colmenar	Idem	Manzanares	Idem	67.50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	42.80
D. Casto Hernandez	Cadalso	Idem	Cadalso	Propios	102
D. Leandro del Amo	Belmonte	Idem	Belmonte	Idem	21.10
D. Severo Sanchez	Sevilla	Idem	Sevilla	Estado	75

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Oteruelo del Valle.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas para el arriendo de pastos de los montes Palancar, Collados, Cerradas, Tercio

de Santa Ana, San Andrés, Ladera y Dehesa boyal, se anuncia la cuarta, que tendrá lugar el dia 12 del actual, desde las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo las mismas condiciones y nueva tasacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Oteruelo del Valle 1.º de Febrero de 1881.—El Alcalde, Bruno Sanz.

Villanueva de Perales.

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de 1880 a 81, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 dias, para que durante ellos y al tenor de lo mandado en la vigente ley municipal puedan interponerse las reclamacio-

nes que se crean procedentes, pues pasado no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales 25 de Enero de 1881.—Por enfermedad del Alcalde, el Regidor primero, Regino Gonzalez.

San Fernando de Jarama.

Por dimision y salida a otro destino del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, do-

tada con sueldo anual de 999 pesetas, y casa espaciosa y cómoda. La población es Real sitio, agradable y recreativa, está á tres leguas de Madrid y en la tercera estación del ferro-carril de Zaragoza.

Las personas que deseen obtenerla reuniendo las circunstancias de legislación, presentarán sus solicitudes razonadas y justificadas en la parte necesaria á esta Alcaldía en término de 15 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Fernando 4 de Febrero de 1881.—El Alcalde, José Avilés.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á un censo perpetuo de un ducado y una gallina de renta anual, con los derechos correspondientes, que en escritura de venta de 6 de Octubre de 1768 ante Francisco Antonio Martínez de Herrera, Escribano de provincia, se dice había sido reconocido por Pedro de San Martín en favor de Alonso de Montufar el Viejo, en 20 de Abril de 1588, ante el Escribano real Pedro Ramírez, cuyo censo, que no se halla inscrito en el libro de Registro, gravita sobre la casa núm. 8 antiguo, 68 moderno, de la calle de Hortaleza de esta Corte, manzana 311, para que comparezcan en dicho Juzgado á usar en forma de los que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente, se acordará lo que corresponda acerca de la cancelación de la referida carga, según así se ha pretendido por D. Eduardo del Río y Lara, actual poseedor de la mitad de la relacionada finca.

Madrid 5 de Febrero de 1881.—El actuario, José María Miller. 91

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de Dionisio Rodríguez y Nuñez, natural de Vicálvaro, hijo de Juan y de Jesusa, soltero, de 21 años de edad que falleció abintestado en Bayamo, isla de Cuba, el 14 de Julio de 1872, para que en el término de 20 días que por último se les señala comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que ya se han presentado solicitando se les declare herederos sus hermanos D. Francisco y D. Pablo Rodríguez Nuñez, por sí y como cesionarios de sus otros hermanos D. Julián y Doña Escolástica.

Madrid 5 de Febrero de 1881.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya. 90

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de D. Joaquín Menéndez, como curador *ad bona* de las menores Doña Encarnación y Doña Felisa Rodríguez y Moreno, se sacan á la venta en pública subasta voluntaria por término de 30 días dos quintas partes de la casa núm. 20 moderno, 13 antiguo, manzana 158, de la calle de Relatores, sita en esta Corte, compuesta de planta de sotanos, baja, principal, segunda, tercera y cuarta, con una superficie de 294 metros cuadrados 13 decímetros, ó sea 3.780 pies cuadrados 50 centésimas, en precio dichas dos quintas

partes de 42.336 pesetas, á rebajar cargas; y asimismo, en precio de 1.182 pesetas, las dos quintas partes de los bienes sitos en la villa de Orusco, en esta provincia, que fueron adjudicadas á dichas menores por herencia de su tía Doña Lorenza Moreno, y son:

Una suerte de cueva sin gasto de materiales.

Un pequeño lagar unido á dicha cueva. Un corralito para paso á dicho lagar. Una alcoba ó dormitorio en la misma casa con su suelo gatero.

Un cuarto unido á ella, despensa. Una suerte corral en la plazoleta, junto á Nicanor Villalvilla.

Una tierra en el barranco de la Magdalena.

Otra tierra en el sitio llamado Los Votos, con 12 olivas.

Otra donde dicen Valdecaban, con seis olivos y varias cepas.

Otra tierra en el camino llamado de las Pozas.

Otra en el sitio denominado Camino de la Fuente del Abad.

Y otra donde dicen Barranco de Capa.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Marzo próximo, á la una de su tarde, y no se admitirá postura que no cubra el precio dicho, que es la tasación, y la venta se hará formando un lote con las dos quintas partes de la casa número 20 calle de Relatores, y otro lote con las dos quintas partes de los bienes sitos en Orusco; siendo requisito para tomar parte en la subasta de cada lote el consignar en el acto el 10 por 100 de su respectivo importe.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 87

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

La plaza de Auxiliar de Carabanchel Bajo, creada voluntariamente por su Ayuntamiento (sin casa ni retribución), con el sueldo de 2 pesetas diarias.

La Escuela incompleta de Sevilla la Nueva, con el de 275.

Las id. id. de Batres, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Gascones, Madarcos, Navas de Buitrago, Paredes, Peralejo (anejo de Valdemorillo), Redueña, Ribas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Venturada y Villavieja, con 250 cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Ciudad-Real, con 812'50.

Las id. id. de Bolaños y La Solana, con el de 275 cada una.

La id. de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Montiel, con el de 550.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de Bolaños, con el de 200.

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 425.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Valparaiso de Abajo, con el de 625.

Las de Masegosa, el Pozuelo y Uña, con el de 312'50 cada una.

Las de Arandilla, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Huérquina, Laguna del Marquesado, Monreal, Ribatajadilla, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Valtablado de Beteta, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Hontova y Montiel, con el de 500.

La de Megina, con el de 425.

La de Vaidelaguna, con su agregado Picazo, con el de 288'75.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Aldea del Rey y Sacramenia, con el de 625 cada una.

Escuela de niñas.

La de Cantimpalos, con el de 416'50. Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1859, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Marzo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de nueva creación de la villa de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. id. de Sepúlveda, con el de 825.

Escuelas de niñas.

La de Villa de Cuéllar, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 737 pesetas.

La de Bernardos y Sepúlveda, ésta de nueva creación, dotadas con el de 550 cada una.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Marzo todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la provincia de Segovia que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Segun la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras

en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Guadarrama y Villa del Prado, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, cada una.

La de Orusco, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Cercedilla, con el de 416'50. La sustitución de la de Santorcaz, con el de 208.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Almadenejos, con el de 625.

La de Retuerta, con el de 825.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las de Almaden y Campo de Criptana, con el de 365 cada una.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Villar del Aguila, con el de 500. Las de El Cubillo y Mesegar (aldea de Salvacañete), con el de 312'50.

Escuelas de niñas.

La de Beamud, con el de 416'50. La sustitución de la de Barajas de Melo, con 275.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Castejon de Henares, con el de 500. La de Higes, con el de 410.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Alustante, con el de 275.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Fuenterrebollo, con el de 625.

La de Paradinas, con el de 465.

La de Santovenia con el de 275.

Escuelas de niñas.

La de Aldehorno y las de nueva creación de Boceguillas, Villaverde de Iscar, Samboal, Matabuena, Cedillo de la Torre y San Cristóbal de la Vega, con el de 416'50 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Lagartera, con el de 275.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la

Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1866, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Magallon á la Almuña, sección de Ricla á Magallon, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata, que asciende á 148.859 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Magallon á la Almuña, sección de Ricla á Magallon, en la provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de chocolate que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, y un mes más si así convinieren á los intereses del Estado, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 28 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º=El Presidente, Florit.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle....., número....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de chocolate que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, y un mes más si así convinieren á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo al precio de..... pesetas..... y céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo, con estricta sujeción al pliego de condiciones; y como garantía acompaña carta de pago de 103 pesetas, importe del 5 por 100 del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Esta Dirección general ha resuelto enajenar por medio de licitación pública varios materiales existentes en el Hospital de la Princesa, procedentes de varios derribos y tasados en 1.504 pesetas 80 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 17 del corriente mes, á la una de la tarde, en el Hospital de la Princesa de esta Corte, donde se encuentran de manifiesto los materiales que se enajenan; debiéndose acreditar para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria Central de Beneficencia la cantidad de 75 pesetas en efectivo, ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 31 de Enero de 1881.—El Director general, J. Corbalan.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones para la venta de materiales procedentes de derribos efectuados en el Hospital de la Princesa de esta Corte, ofrece por ellos la cantidad de..... (aquí la cantidad por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de utensilios de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
27	Fermin Sanchez.....	2.024 kilgs.	0'12

Aranjuez 31 de Enero de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
26	D. Carmelo Sanchez.....	10 qq. métr.	42'34
26	El mismo.....	20 id.	40'17
26	El mismo.....	10 id.	38'08
27	Víctor Diaz.....	300 fanegas.	5'25

Aranjuez 31 de Enero de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos verificadas por esta Administración durante la expresada decena.

Días.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		PRECIO de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilogramos.	
22	En Alcalá de Henares.....	»	4.000	0'12
22	En Alcalá de Henares.....	»	8.000	0'17

Alcalá de Henares 30 de Enero de 1881.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de utensilios de Madrid.

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. — Pesetas cénts.
22	D. Juan Benegas.....	Carbon.....	26.500 kilógrs.	0'13

Madrid 30 de Enero de 1881.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Anuncio.

CAYO BRUTO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de 15 días para que abonen al Sr. Tesorero D. José Arias, que vive calle Mayor, núm. 116, piso cuarto, el dividendo núm. 9 que tienen en descubierto y gastos de este anuncio á los accionistas siguientes:

D. Joaquin García Briz, por las acciones números 57, 194, primera mitad, 196, 199, primera mitad, 60 rs.; Doña Juana García, ídem de la acción número 165 y 166, primera mitad, 30 rs.; Don Bernardo García Gomez, ídem de la acción núm. 140, 20 rs.; D. Santiago Coronel, ídem de la acción núm. 45, 20 reales, y D. Francisco Muñoz Puertas, ídem de la acción núm. 41, 20 rs.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Presidente, Agustín Saenz de Jubera.